



SELO QVARTO. VEENTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Barrilla.

Acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento se ha visto una Real Pro-
vicion de su Mag^d. y señores de la Chancilleria
de Granada, librada en tres en el Conuente.
mes reprehendida por dⁿ Enrique Antonio de To-
rres Monteaquedo Escribano de Camara por la
que se ha servido mandar que siendo con ella
requerido el Consejo Justicia y Acordamiento desta
Ciudad por parte de dⁿ Pedro Vnari y conuente
no se Impida a los Comercios de la especie de
Barrilla la vendan al precio en que sea justa
y con los Compradores de ella, y si Caua o ma-
zon tubiere para no hacerlo la de Antedho
Rejo tribunal con Justificacion, y vista o yda
y enttendida por este dho Ayuntamiento. Dicho la
obedeia y obedeio con el respeto devido y que se
que cumpla y execute segun y como por su
Mag^d. se previene y manda sin perjuicio de
lo que Resuelva la Superioridad del Real y su
premo Consejo de Castilla a lo que esta Ciudad
le tiene representado en virtud de su Acuerdo
de veinte del conuente mes Tebrado en
vista del testimonio dirigido por la Carta
de la Costumbre y practica que oventu

